

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

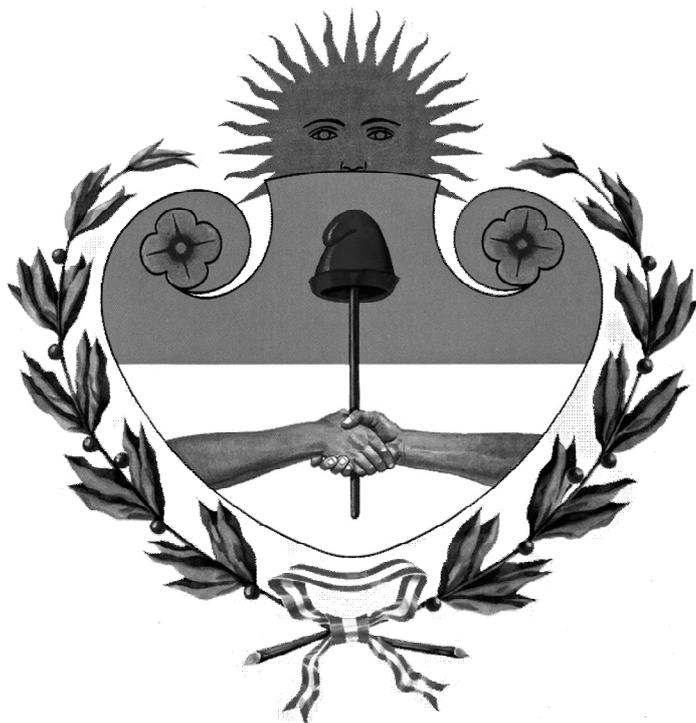
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 11

25 de Enero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5985/16.-

“AMPLIACIÓN DE OFERTA EN PRENDAS DE VESTIR E
INDUMENTARIA”

ARTÍCULO 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ley es garantizar a los habitantes de la Provincia de Jujuy la existencia de un mínimo de ocho (8) talles correspondientes a las medidas corporales normalizadas en las Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones, en los establecimientos comerciales cuya actividad principal, accesoria u ocasional sea la venta, fabricación o provisión de indumentaria.

ARTÍCULO 2.- Definiciones.- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a. indumentaria: Toda vestimenta o prenda de vestir para adorno o abrigo del cuerpo de una persona;
- b. Talle: Medida establecida para clasificar la indumentaria conforme a la tabla de medidas corporales normalizadas que figuran en las normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones;
- c. Establecimientos comerciales de venta de indumentaria: Toda persona física o jurídica titular de cualquier tipo de establecimiento comercial en el que se venda indumentaria al público siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional;
- d. Fabricantes de indumentaria: Toda persona física o jurídica que produzca indumentaria siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional;
- e. Importadores de Indumentaria: Toda persona física o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Dirección General de Aduanas) o el organismo que en el futuro las reemplace, que compra indumentaria en el extranjero con el fin de ingresarlo a la Provincia de Jujuy con fines comerciales, siendo indistinto si ésta es su actividad principal, accesoria u ocasional;
- f. Tabla de Medidas Corporales Normalizadas: Son las establecidas por las Normas IRAM de la serie 75300 y sus actualizaciones, sobre las cuales se basan la identificación y designación de la indumentaria, que volcada a posteriori en pictografías, sirven para la información del público consumidor.-

ARTÍCULO 3.- La marcación de la indumentaria en el ámbito de la Provincia de Jujuy, deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas según géneros y rangos etarios que determine la Autoridad de Aplicación. Quedan exceptuadas de esta obligación las ventas de productos discontinuos y las liquidaciones de temporada o por cierre de comercios, siempre que dichas situaciones hayan sido informadas al consumidor de manera clara y precisa mediante carteles que así lo indiquen.-

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación elaborará tablas de medidas diferenciadas por géneros y rangos etarios en base a un estudio antropométrico de la población de territorio provincial, que actualizará periódicamente. A tal fin podrá convocar al Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o a los que en el futuro los reemplacen.-

ARTÍCULO 5.- La Dirección Provincial de Industria y Comercio de la Provincia de Jujuy o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a. Establecer un sistema de talles numéricos que se corresponda con las medidas antropométricas de la población;
- b. Implementar un sistema de control a los efectos de supervisar el cumplimiento de las medidas dispuesta en la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2016.-

Cont.Púb. José M. Montiel
 Secretaria Administrativa
 a/c Secretaría Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
 Presidente

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2657-DEvP/2016.-

EXpte. N° 200-997/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2016.-

VISTO:

La Ley N° 5.985 "Ampliación de Oferta en Prendas de Vestir e Indumentaria", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 28ava sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como un imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento del sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía, y coherencia, garanticen su organización, y aseguren la convivencia social;

Que, en apreciación meramente abstracta, pareciera saludable exigir a todos los agentes vinculados al comercio de indumentaria (importadores, proveedores, comerciantes, etc.), en beneficio de la comunidad, la existencia de un mínimo de talles acordes a medidas corporales particulares, propias, y distintivas de los habitantes de la provincia y de la región; o, todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas según géneros y rangos etarios. Sin embargo, la mera determinación y definición de tallas, para establecer, un número mínimo imprescindible de ocho (8), más o menos talles, demanda un previo, complejo, y completo estudio antropométrico de la población en general, y de los distintos sectores o rangos en particular (con la finalidad de conocer proporciones corporales, determinar simetrías y asimetrías, medidas de cuerpo por sexos y edades, identificación de elementos característicos por la anatomía de los individuos, etc.), con intervención de sectores académicos y científicos, y resultados avalados y aceptados. Igual reparo, para imponer la existencia de todos -o algunos- de los talles, porque resulta preciso conocer y definir elementos de la vestimenta idóneos para cada persona, líneas y formas de indumentaria, volumen de las prendas, e incluso elementos que permitan potenciar sus cualidades y características, y gustos.

Que, el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- ha comenzado a realizar estudios cuyos resultados servirán para avanzar en la definición de uno o varios sistemas homogéneos de talles en la vestimenta, para diseñadores, fabricantes y distribuidores, precisamente, porque las medidas que hoy se utilizan para la confección de prendas de vestir están basados en cuerpos que no corresponden al tipo argentino, menos aún a los de la población de nuestra Provincia;

Con el mismo objetivo, el Instituto Argentino de Normalización y Certificación -IRAM- desarrolló la norma técnica serie N° 75300, referida a la identificación de la indumentaria a través de medidas corporales, cuya premisa principal es que los talles deben estar basados en las personas y no-en la moda, con la finalidad de orientar a consumidores y productores en la marcación de la indumentaria.

Ergo, resultan cuanto menos, prematuras, las imposiciones de la Ley N° 5985, y, en la práctica, complicará la acción de la Dirección Provincial de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, porque tendrá interferencias para elaborar tablas de medidas diferenciadas, sistemas de talles numéricos que se correspondan con medidas antropométricas de la población, definición de exigencias, y, como consecuencia, no podrá desarrollar controles, lo que no podrá suplir tampoco vía reglamentaria.-

Que, las objeciones puntualizadas, llevan, en esta oportunidad, a ejercer la facultad de veto que la Constitución de la Provincia prevé y autoriza en su artículo 121°;

Por ello en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vétase en forma total, la Ley N° 5.985 "Ampliación de Oferta en Prendas de Vestir e Indumentaria", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 28ava Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2016, por las razones, expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial,



y pase a Tribunal de Cuentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 750-HF/2016.-

EXPTE. N° 513-571/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-F Dirección Provincial De Rentas, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas,...

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. C-3-F Dirección Provincial De Rentas, a la C.P.N. Patricia Andrea Ali, CUIL N° 27-29090638-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1579-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-100-12 AGRE. 1050-1356-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por creada con retroactividad al 04 de marzo de 2013, la Escuela Agrotécnica N° 8 en la localidad de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, CUE 380092300, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por asignada a la Escuela que se crea por el artículo 1° la siguiente planta funcional, con el 40% de zona desfavorable:

- Un (1) cargo de Director (3ra. categoría) (turno mañana)
- Un (1) cargo de Secretario (3ra. categoría) (turno mañana)
- Un (1) cargo de Auxiliar Docente Secretarías de Escuela (turno mañana)
- Un (1) cargo de Preceptor (turno mañana)
- Un (1) cargo de Preceptor (turno tarde)
- Un (1) cargo de Bibliotecario (turno mañana)
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno tarde)
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno tarde)
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno tarde)
- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (turno tarde)

TOTAL DE CARGOS DOCENTES DE NIVEL MEDIO: DIEZ (10)

Cincuenta (50) horas cátedras de nivel medio 1° 1ª (turno mañana)

Cincuenta (50) horas cátedra de nivel medio 1° 2ª (turno tarde)

ARTICULO 3°.- Autorízase la Escuela Agrotécnica N° 8 de Abra Pampa, Departamento Cochinoca a aplicar, en forma gradual y progresiva, la estructura curricular aprobada por Resolución N° 1704-E/12.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1987-DH/2016.-

EXPTE. N° 767-219/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 03/16, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, adjudicando a la firma "Santa Isabel S.A.", CUIT 30-707445284-7, la adquisición de mercaderías alimentarias por los Renglones que a continuación se detallan y los montos allí previstos:

Renglón N° 1.....	\$ 5.333.401,80
Renglón N° 2.....	\$ 599.987,16
Renglón N° 3.....	\$ 566.659,50
Renglón N° 4.....	\$ 533.326,32
Renglón N° 5.....	\$ 533.326,32
Renglón N° 6.....	\$ 1.399.975,50
Renglón N° 7.....	\$ 633.325,55
Renglón N° 8.....	\$ 1.066.651,74
Renglón N° 9.....	\$ 866.650,40
Renglón N° 10.....	\$ 766.651,48

Renglón N° 11..... \$ 699.987,20
TOTAL \$ 12.999.942,97

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2054-G/2016

EXPTE N° 0547-002-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase por dos (2) años, a partir del 13 de Febrero de 2015, el Retiro Voluntario concedido mediante Decreto N° 9523-IP-11 a favor del agente Categoría A-5 (Ley N° 4413), de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, Ing. Zoot. EDGARDO NESTOR CARRIZO, CUIL 20-08551156-5, conforme de las previsiones del Artículo 4°, apartado 2, inc. c) del Decreto N° 5792-H-02.

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2075-S/2016.-

EXPTE. N° 714-874/15 AGDO. N° 714-936/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-

VISTO

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. Jimena Soledad Flores, CUIL 27-26232511-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, vacante por renuncia del Sr. Víctor David Sajama, CUIL 20-26793230-2 y la transferencia de cargo y persona de la Sra. Alicia Zulema Cruz, CUIL 24-26757997-7, desde la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", previa adecuación de la misma en el cargo categoría 11-30 horas, como consecuencia de la renuncia al adicional (c-4) y la transferencia y modificación presupuestaria de un cargo vacante Categoría 24-30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 (Expte. Ppal.) obra renuncia presentada por el Sr. Sajama al cargo 10 (c-4), agrupamiento técnico del Hospital "Pablo Soria", a partir del 08 de mayo de 2015;

Que, a fs. 64/65 (Expte. Agdo.) se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, obran en autos antecedentes del concurso efectuado a los fines de la cobertura de los citados cargos vacantes;

Que, de acuerdo a lo informado a fs. 57/58 (Expte. Agdo.) por la Dirección Provincial de Personal, la Sra. Cruz revista en el cargo antes individualizado como consecuencia de la rejerarquización determinada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto- Acuerdo N° 1135-G-12 para el Personal de Planta Permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, a fs. 60 (Expte. 714-936/15) se incorpora renuncia de la Sra. Cruz, al adicional por mayor horario;

Que, la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 5877;

Que, a fs. 62/63 la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia, indicando la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, a fs. 74 (Expte. Agdo.) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia ya los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por aceptada a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia al adicional (c-4) del cargo categoría 11, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, presentada por la Sra. Alicia Zulema Cruz, CUIL 24-26757997-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO-ACUERDO N° 2254-G/2016.-****EXPTE. N° 400-3146/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-****VISTO:**

El pedido de la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicación sobre la actualización en el marco del Decreto Acuerdo N° 511-G-2000, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo, se dispuso el reconocimiento y pago por el uso de los teléfonos celulares para las Autoridades Superiores;

Que, a los fines de garantizar el mantenimiento de las comunicaciones actuales, resulta necesario actualizar el importe establecido en el Decreto-Acuerdo 511-G-2000, a fin de afrontar las erogaciones que demanda el mantenimiento de los planes contratados oportunamente y sus renovaciones;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 3° del Decreto-Acuerdo 511-G-2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 3°.-** "Sin perjuicio del relevamiento dispuesto y, hasta tanto se dicte la reglamentación definitiva respecto de la autorización y uso de los teléfonos celulares, establecese como reconocimiento y pago de los mismos una facturación máxima de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) para Autoridades Superiores, debiendo los Sres. Ministros de las Jurisdicciones respectivas determinar por debajo del límite establecido, el tope de facturación en aquellos casos en que se autorice su uso a funcionarios de menor jerarquía.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y a los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2293-ISPTvV/2016.-**EXPTE. N° 600-779/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese la Comisión cumplida por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, los días 26 al 28 de Septiembre de 2016 a la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2297-G/2016.-**EXPTE. N° 200-345/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase. el Convenio Marco celebrado en fecha 4 de mayo de 2016 entre el Gobierno de Jujuy, representado por el señor Gobernador, C.P.N. Gerardo Rubén Morales y la Universidad Católica de Salta, representada por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, cuyo texto obra a fs. 1/3 de autos.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio Marco.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2315-G/2016.-**EXPTE. N° 400-3241-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-****VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 2.927-E-97; Decreto N° 2.310-MS-16 que declaró de "Interés Público" el proyecto enmarcado como iniciativa privada integral, denominado "Jujuy Seguro e Interconectado"; la Ley N° 5.900 "Declaración de Emergencia en Materia de Seguridad Pública"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Acuerdo N° 2.927-E-97 regula, en general, el procedimiento asignado a la presentación formal de iniciativas privadas;

Que, sin perjuicio de la oportuna ratificación legislativa, corresponde actualizar y reformular el procedimiento de contratación pública en la modalidad de iniciativa privada, que se denominará "Régimen Provincial de Iniciativa Privada";

Que, dicho proceso debe clarificarse, desde la recepción de cada proyecto de iniciativa privada para la ejecución, conservación, mantenimiento o reparación de obras públicas, o para la prestación o mantenimiento de servicios, exigiendo la intervención de Escribanía de Gobierno;

Otorgar protección, reserva, y beneficios al iniciador, desde la declaración de interés público por Decreto del emprendimiento;

Prever la confección de Pliegos de Bases y Condiciones, que exijan a los oferentes, antecedentes en la materia, capacidad económica, financiera, técnica, operativa y tecnológica acreditada, aplicada en el país o en el mundo;

Imponer que la definición sea previa convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional, garantizando ampliamente su difusión y publicidad, en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos dos (2) diarios locales, y dos (2) diarios con difusión nacional, pero además, con notificación a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tendrá a su cargo la difusión nacional e internacional empleando todos los medios a su alcance;

Contemplar exigencias a los oferentes, como la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y el otorgamiento de garantías de mantenimiento de ofertas con seguros de caución o fianzas bancarias, establecidos sus valores por rangos, en sintonía con normas vigentes en el orden nacional.-

Determinar la integración de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, que, con carácter "ad-hoc", tendrá a su cargo el proceso de Selección a partir de la recepción de las ofertas.-

Regular la invitación al autor de la iniciativa y al oferente mejor calificado, cuando corresponda, para que mejoren sus respectivas ofertas;

Consignar expresamente que, salvo las modificaciones establecidas, regirá la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado;

Que, sin perjuicio de lo contextual, ya abordado, el proyecto "Jujuy Seguro e Interconectado", tiene particularidades específicas, porque contiene la oferta para implementar un complejo sistema de seguridad integrado en toda la Provincia de Jujuy, con instalación de cámaras, equipos, centros de monitoreo, infraestructura, redes de conectividad y comunicación, que constituirá apoyo decisivo, con tecnología esencial, para todos los organismos vinculados al servicio de seguridad pública;

Que, por Decreto N° 2.310-MS-16 se declaró de "Interés Público" el proyecto enmarcado como iniciativa privada integral, denominado "Jujuy Seguro e Interconectado";

Que, por Ley Provincial N° 5.900, se declaró la emergencia en materia de seguridad pública, concediendo al Ministerio de Seguridad -que ya por Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5.875 es el órgano competente para la planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las políticas provinciales en materia de seguridad pública-, atribuciones para la incorporación de sistemas de video vigilancia, cámaras de seguridad, centros de monitoreo, redes de emergencia, y otras;

Que, la emergencia reconocida, la materia comprometida - que el Gobierno de la Provincia considera de prioritaria atención-, el interés público consagrado, y la necesidad de urgente tratamiento del proyecto, contribuyen a imponer la urgente adecuación del procedimiento de contratación pública en la modalidad de iniciativa privada;

Por ello, en uso de atribuciones que surgen de los arts. 14° de la Ley Provincial N° 5.875 y 137° de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Régimen Provincial de Iniciativa Privada", de acuerdo a las disposiciones. del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Recibido un proyecto de iniciativa privada para la ejecución, conservación, mantenimiento o reparación de obras públicas, o para la prestación o mantenimiento de servicios, se dará inmediata intervención a Escribanía de Gobierno, que deberá foliar y dejar constancia

de la fecha y hora de presentación, extendiendo la pertinente certificación al presentante.-

ARTICULO 3°.- El iniciador gozará de los beneficios de la protección de la iniciativa privada en los términos del presente Decreto Acuerdo, una vez que sea declarado formalmente de interés público el emprendimiento y decidido el inicio del procedimiento pertinente. Ningún iniciador podrá alegar otros derechos por la sola presentación de la iniciativa que los que en éste régimen se reconocen.-

ARTICULO 4°.- La iniciativa será estrictamente reservada hasta que se dicte pronunciamiento a su respecto.- La declaración de interés público de la iniciativa, sólo autorizará al iniciador a solicitar un certificado que exprese tal calidad, no implicando para la Provincia la obligación de adjudicar el contrato.-

ARTICULO 5°.- La calificación de interés público y la inclusión en el presente régimen de iniciativa privada, será decidida por Decreto. La mera declaración, no generará obligaciones a cargo del Estado Provincial, que en ningún caso reembolsará gastos ni honorarios al autor del proyecto. Efectuada la declaración, la iniciativa deberá ser tomada como base para la selección de ofertas mediante el proceso que corresponde conforme a las disposiciones del presente.

ARTICULO 6°.- Decretada la calificación de interés público y la inclusión en el presente régimen de iniciativa privada, el Ministerio competente en razón de la materia, confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos, financieros, y jurídicos del proyecto, y convocará a Licitación Pública Nacional e Internacional dentro del plazo de treinta (30) días corridos: Decidirá la ampliación o reducción del plazo, si la complejidad del proyecto o necesidades públicas lo aconsejan.- Como mínimo, los pliegos deberán exigir a los oferentes, antecedentes en la materia, capacidad económica, financiera, técnica, operativa y tecnológica acreditada, aplicada en el país o en el mundo.-

ARTICULO 7°.- Todos los oferentes, incluido el autor del proyecto de iniciativa privada, deberán acompañar constancia que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y una garantía de mantenimiento de su oferta con un seguro de caución o fianza bancaria, preestablecido su valor por rangos.- Hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000) de pesos veinticinco mil (\$ 25.000); hasta pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000); hasta pesos ciento veinticinco millones (\$125.000.000) de pesos seiscientos veinticinco mil (\$ 625.000); y más de pesos ciento veinticinco millones (\$ 125.000.000), de cero punto ocho por ciento (0.8 %) de la inversión prevista.- Esta garantía será ejecutable en caso de no sostenerse la oferta, sin necesidad de requerimiento previo ninguno.-

ARTICULO 8°.- El Ministro competente por razón de la materia, con el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Gobierno, por resolución conjunta integrarán con carácter "ad-hoc", la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas, que no implicará erogación presupuestaria alguna. Esta Comisión tendrá a su cargo el proceso de selección a partir de la recepción de las ofertas.-

ARTICULO 9°.- La convocatoria a Licitación Pública Nacional e Internacional, deberá publicarse como mínimo, en el Boletín Oficial de la Provincia cinco (5) veces consecutivas, y por tres (3) veces en por lo menos dos (2) diarios locales y dos (2) diarios con difusión nacional. Junto con la orden de publicación, se notificará a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tendrá a su cargo la difusión nacional e internacional empleando todos los medios a su alcance.-

ARTICULO 10°.- En caso que el autor de la iniciativa privada presente la oferta más conveniente, la adjudicación se realizará a su favor. Si existe otra propuesta que a criterio de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas es inferior en precio o superior en calidad, el oferente mejor calificado y el autor de la iniciativa, serán invitados a mejorar sus ofertas, en un plazo que no podrá exceder de la mitad del tiempo que insumió la convocatoria original. Cuando recibidas las mejoras, las ofertas sean de conveniencia equivalente, corresponderá adjudicar la contratación al autor de la iniciativa.

ARTICULO 11°.- El autor de la iniciativa no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno por la presentación del proyecto, ni aun cuando no resulte adjudicado en el procedimiento de selección que se realice como consecuencia del mismo.

ARTICULO 12°.- Salvo en las modificaciones establecidas por el presente Decreto Acuerdo, rige la normativa en materia de contrataciones del Estado en vigencia

ARTICULO 13°.- Dése a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 14°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto; y, cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2393-ISPTvV/2016

EXPTE N° 600-972/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Fácultase al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para que por intermedio de la Secretaría de Planificación realice la administración del predio denominado ciudad cultural.-

ARTICULO 2.- Instruir a la Unidad Ministerial identificada en el Artículo 1° el Reglamentario de Uso, Administración y Mantenimiento.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2435-MS/2016

EXPTE N° 200-141/15-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°: Rechazase por inadmisibles el pedido formulado por el Dr. TORRES CRISTIAN GUILLERMO apoderado legal del SR. GUERRERO EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 23.167.018 Cabo Primero de la Policía de la Provincia, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2.- Por Policía de la Provincia notifíquese al interesado son sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley N° 1886/48.-

C.P.N CARLOS GUILLERMO HAQUIM
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2473-DEvP/2016.-

EXPTE. N° 660-827/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2016.-

VISTO:

La necesidad de constituir tres sociedades para llevar adelante el proyecto del Parque Solar de Trescientos Megawatt (390 mw);

CONSIDERANDO:

Que, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ha resultado adjudicataria en licitación nacional e internacional a los efectos de llevar adelante la construcción del Parque Solar, dentro del programa Renovar Ronda 1;

Que, el 14 de Octubre de 2016 mediante Acta del Directorio N° 89 de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, se aprueba por unanimidad la propuesta de constituir tres Sociedades Anónimas Unipersonales, para llevar adelante la construcción del Parque Solar de Trescientos Megawatt (300 mw);

Que, el 17 de Octubre se ratifica la decisión de constituir tres Sociedades Anónimas Unipersonales, mediante Asamblea General Extraordinaria N° 9;

Que, el nombre adecuado de las Sociedades a constituir resulta ser el de CAUCHARI SOLAR I, CAUCHARI SOLAR II, y CAUCHARI SOLAR III;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificase la decisión de constituir tres Sociedades Anónimas Unipersonales, a los efectos de llevar adelante el proyecto del Parque Solar, dentro del Programa Renovar Ronda 1, cuyo nombre societario será el de CAUCHARI SOLAR I, CAUCHARI SOLAR II, y CAUCHARI SOLAR III.-

ARTICULO 2°.-Previa torna de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial.



Notifíquese a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado. Cumplido, vuelva a la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2506-G/2016

EXPTE N° 400-3261-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Asígnase al ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA la coordinación de los programas y proyectos con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) y el Gobierno de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el ENTE AUTARQUICO REGULADOR DE PLANIFICACION URBANA tendrá a cargo las funciones consignadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2519-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-993-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese a la categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón general previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2015, a la agente ISABEL CHOQUE, D.N.I. N° 06.704.547, CUIL N° 27-06704547-0, personal planta permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2572-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 200-238/2015.-

Y AGDOS. N° 0600-43/2014; N° 0613-020/2014; N° 0613-319/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestimase por improcedente e inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. SEBASTIAN MALLAGRAY en nombre y representación del Sr. SEGUNDO JULIO REYNOSO C.U.I.L. N° 20-08.196.312-7 ex agente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos, caducos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9493-E/2015

EXPTE N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero RAFAEL ORLANDO ROMANO, al cargo de Secretario de Planificación Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000106-G/2016.-

EXPTE. N° 0400-3236/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer en la órbita de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, y en el marco de las disposiciones de la

Resolución N° 43-E-2016 de la Secretaría de Gestión de Transporte de la Nación, que los funcionarios habilitados para extender certificación de firmas por autorizaciones de viaje a favor de menores de edad, contemplada por la aludida norma, son exclusivamente: Director y Sub-Director Provincial, Inspector General y Jefes de Oficina Seccional.-

ARTICULO 2°.- Determinar que la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por la prestación del servicio aludido en el Artículo 1° percibirá un arancel de Pesos Sesenta (\$60), por cada certificación de firma extendida, el cual ingresará al presupuesto del organismo como Recursos Propios.-

ARTICULO 3°.- Instruir a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a instrumentar los medios operativos internos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, y las comunicaciones y registro contables de rigor respecto de lo determinado por el Artículo 2°.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN N° 1104-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-1736-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, identificado con el número de CUE 3800739-00, la implementación por la cohorte 2016, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0008-E-09 y modificado por Resoluciones N° 0946-E-10 y N° 2049-E-14.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "GUÍA Y TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO" de los egresados de la cohorte 2016 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N° 2, localización Tilcara, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 0008-E-09 y modificado por Resoluciones N° 0946-E-10 y N° 2049-E-14.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1106-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-513-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA con 80/100 (\$ 758.960,80) y PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 147.000,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resoluciones N° 748-S.E./15 y N° 829-S.E./15 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1109-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-511-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 742.000,00), a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 13-S.E./16 de la



Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1301-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-3333/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural N° 2 Sede Local Caspala del Departamento de Valle Grande CUE ANEXO N° 3800942-06 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1330-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-715-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 3384-E-15, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Firmantes de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800300/53 del Banco Nación Argentina Sucursal Jujuy, al ING. ZENON SOSA, D.N.I. N° 11.947.392 y al C.P.N. VÍCTOR MIGUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 28.035.976, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1385-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-3908/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que el Colegio Secundario N° 52 de la localidad de San Pedro de Jujuy CUE N° 3800914-00 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1932-E/2016.-

EXPTE. N° 1052-332/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE POR CONVALIDADA con carácter excepcional la estructura curricular implementada por el Colegio EMDEI para el 3er. Año Educación Secundaria, durante el Término Lectivo 2015, de conformidad a lo siguiente

N°	ESPACIO CURRICULAR	HORAS CATEDRA
1	Lengua y Literatura	4
2	Matemática	4
3	Física	4
4	Química	4
5	Educación Física	3
6	Técnica de la Información y la Comunicación	4
7	Educación Artística	4
8	Lengua Extranjera — Inglés	3
9	Geografía	4
10	Ciencias de la Tierra	4
	TOTAL HORAS CATEDRAS	38

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que para la legalización de los títulos y certificados analíticos de estudios el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, deberá aplicar la estructura curricular aprobada por la presente resolución.-

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2069-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-264-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10; localización Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800352-00, la implementación por la cohorte 2016, del Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" aprobado por Resolución N° 0008-E/09 y modificado por Resoluciones N° 0946-E/10 y N° 2049-E/14, a partir del segundo cuatrimestre, según lo establecido en la Resolución N° 0632-E/16.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "GUÍA Y TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO" de los egresados de la cohorte 2016 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del Instituto de Educación Superior N°10, localización Libertador General San Martín, identificado con el número de CUE 3800352-00, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 0008-E-09 y modificado por Resoluciones N° 0946-E/10 y N° 2049-E/14.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2366-E/2016.-

EXPTE. N° CU- 1055-696/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la incorporación a la enseñanza oficial del Jardín Maternal "Mi Jardín de Ensueño" CUE/ANEXO N° 3800967-00 de propiedad de la Señora Lucia Ester Riera, D.N.I. N° 10.853.125, sito en calle Pueyrredón N° 647 B° Luján de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutorio: Contralor institucional en lo legal, contable y técnico será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida. -Inspección técnica pedagógica por la Supervisión de Educación Superior, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los diversos informes.

ARTÍCULO 3°.-Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación del Jardín Maternal "Mi Jardín de Ensueño" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Sra. Lucia Ester Riera, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2391-E/2016.-

EXPTE. N° 1052-343/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDESE la inscripción del alumno Romero Talavera, Enrique Matías, D.N.I. N° 35.133.797 en el marco de lo dispuesto en la jurisdicción provincial para la Línea de Acción N° 1 del Plan de Finalización de Estudios Primario y Secundarios (FinES).-

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE a las asignaturas Química, Instrucción Cívica, Matemática, Filosofía y Contabilidad del 3° año, correspondiente al título de Bachiller Común aprobadas por el alumno Enrique Matías Romero Talavera, D.N.I. N° 35.133.797.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE al Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios a legalizar la certificación que acredita que el alumno Enrique Matías Romero Talavera, D.N.I. N° 35.133.797 finalizó el nivel de Educación Secundaria del Plan de Estudios de Bachiller Común.-

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 2562-E/2016.-****EXPTE. N° 1050-1165-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$49.000.000,00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 52-S.G.E.-16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

ISOLDA CALSINA

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3222-E/2016.-**EXPTE. N° 1058-330/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Designase como Responsable y Firmante de las Cuenta Corriente 48800508/91 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo — Programas Nacionales", del Banco de la Nación Argentina, a partir del 8 de septiembre de 2016, a la Directora de Planes, Programas y Proyectos Educativos, **LIC. ANA ELENA PANTALEÓN, D.N.I. N° 18.130.922** y a la Directora de Planificación, Evaluación e Información Educativa, **PROF. VANESA VICTORIA HUMACATA, D.N.I. N° 34.606.916**, ambas dependiente de la Secretaria de Planeamiento Educativo conforme a lo expresado en el exordio.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4039-E/2016.-**EXPTE. N° 1052-629/16.-****AGREG. 1052-468/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dejada sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las Escuelas N° 109 "Florentino Amegüino" de la localidad de Las Escaleras, N° 274 "Bicentenario del Éxodo Jujeño" de la localidad de El Cucho y N° 225 "Felix Infante" de la localidad de La Almona, desde el inicio del término lectivo 2015.

ARTICULO 2°.- Téngase por reintegrados a las Escuelas N° 109 "Florentino Amegüino" de la localidad de Las Escaleras, N° 274 "Bicentenario del Éxodo Jujeño" de la localidad de El Cucho y N° 225 "Felix Infante" de la localidad de La Almona los 7° años del Tercer Ciclo de la Educación General Básica como 7° grados y a los maestros de grado Eladia Amanda Martínez DNI N° 12.718.270, María Cristina Mena DNI N° 16.347.031 y Liliana Cristina Cabezas DNI N° 24612811, respectivamente, desde el inicio del término lectivo 2015.

ARTICULO 3°.- Téngase por incorporados a la Escuela Secundaria Rural N° 2 los 8° y 9° años del Tercer Ciclo de la Educación General Básica en las Escuelas N° 109 "Florentino Amegüino" de la localidad de Las Escaleras, N° 274 "Bicentenario del Éxodo Jujeño" de la localidad de El Cucho y N° 225 "Felix Infante" de la localidad de La Almona como 1° y 2° años del Plan de estudios aprobado por Resolución N° 841-E/08 modificada por Resolución N° 2168-E/08, desde el inicio del término lectivo 2015.

ARTICULO 4°.- Téngase por convalidados los estudios cursados por los estudiantes según Plan de estudios aprobado por Resolución N° 841-E./08 modificada por Resolución N° 2168-E./08, en la Escuela Secundaria Rural N°2 subseces Las Escaleras, El Cucho y La Almona, desde el inicio del término lectivo 2015.

ARTICULO 5°.- Téngase por autorizado el funcionamiento de las subseces de la Escuela Secundaria Rural N° 2 Las Escaleras CUE N° 3800942-13, El Cucho CUE N° 3800942-12 y La Almona CUE N° 3800942-14; desde el inicio del término lectivo 2015.

ARTICULO 6°.- Déjese establecido que a partir del inicio del término lectivo 2017 las subseces de la Escuela Secundaria Rural N° 2 Las Escaleras CUE N° 3800942-13 y El Cucho CUE N° 3800942-12 continuarán funcionando en la medida que cuenten con matrícula.

ARTICULO 7°.- Déjese establecido que a partir del inicio del término lectivo 2017 la subsece de la Escuela Secundaria Rural N° 2 La Almona CUE N° 3800942-14 cesará en sus actividades educativas, autorizándose en dicha localidad el funcionamiento del Colegio Secundario N° 58 CUE 3800955-00 donde los estudiantes continuarán y/o concluirán con los estudios que venían cursando.

ARTICULO 8°.- Autorizar al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a legalizar los títulos de 7° grado que emitan Escuelas N° 109 "Florentino Amegüino" de la localidad de Las Escaleras, N° 274 "Bicentenario del Éxodo Jujeño" de la localidad de El Cucho y N° 225 "Felix Infante" de la localidad de La Almona, como así también los títulos que se confeccionen en el marco de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO 9°.- Téngase por designados con carácter interino a los docentes Silvia Noemí Gallardo, DNI N° 18.419.571 en 18 horas cátedra nivel medio de Ciencias Naturales, Erica Anabel Soruco DNI 24.611.503 en 18 horas cátedra nivel medio de Matemática, Daniel Orlando García DNI N° 24.613.195 en 12 horas cátedra nivel medio de Formación Ética y Ciudadana, Marcelo Alejandro Rodríguez DNI N°21.320.134 en 3 horas cátedra nivel medio de Educación Física y Noelia Emilse Alfaro Martínez DNI N° 33.236.482 en 6 horas cátedra nivel medio de Lengua Extranjera, desde el inicio del término lectivo 2015, debiendo ser reubicados por la Dirección de Educación Secundaria en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 2029-E.716, al igual que los docentes en las horas cátedra de nivel medio titulares que cumplen en itinerancia, a partir del inicio del término lectivo 2017.

ARTICULO 9°.- Téngase por asignadas a la Escuela Secundaria Rural N° 2 dos agrupamientos de treinta y seis (36) horas cátedra nivel medio, desde el 28 de octubre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, conforme se consigna en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución a efectos de la designación de las docentes Cintia Vega DNI N°35.150.644 y Mónica Rojas DNI N° 27.495.852 para cumplir las funciones de Coordinadores Pedagógicos en las subseces de la Escuela Secundaria Rural N°2 Las Escaleras CUE N°3800942-13 y La Almona CUE N°3800942-14.

ARTICULO 10°.- Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Gestión Presupuestaria, Liquidaciones y Recursos Humanos concrete las acciones necesarias a fin de instrumentar las adecuaciones pertinentes en la situación de revista de los agentes afectados y su liquidación de haberes, conforme lo dispuesto en la presente resolución.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-****RESOLUCION N° 257-SUSEPU.-****EXPTE. N° 0600-1109/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA. SOLICITUD DE REVISION TARIFARIA INTEGRAL"; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota N° 313/2016 (fs. 1/2), Agua Potable de Jujuy Sociedad del Estado pone a consideración del Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la solicitud de Revisión Tarifaria Integral prevista en el Artículo 41° - Revisiones Extraordinarias Inciso c) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo B del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016. Funda tal petición en la necesidad de satisfacer las condiciones y niveles de servicio que determina el nuevo marco, que la estructura tarifaria aprobada por Resolución N° 682-SUSEPU-2010 no permite alcanzar. Prueba de lo anterior es el hecho comprobado de la insuficiencia de dicha estructura para cubrir los costos operativos, menos aún para cumplir con las Metas y Objetivos allí establecidos los que no fueron sometidos, previamente a su puesta en vigencia, a un análisis de viabilidad económica.

Que, merece especial atención la necesidad de garantizar sostenibilidad de los servicios que determina el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento-PNAP y 2016, al cual adhirió la Provincia en su política en materia de Saneamiento. El Capítulo 6- Lineamientos de Políticas complementarias e Instrumentos, Pto. 6.-1- Financiamiento, Tarifas y Subsidios dispone:

"Adecuar progresivamente los valores tarifarios, implementando subsidios focalizados a los Sectores más vulnerables, para recuperar los costos de operación y mantenimiento de la prestación. Promover la sostenibilidad financiera de los operadores, para cubrir costos de operación y mantenimiento y, en ciertos casos, financiar una parte de las inversiones." Además, el Pto. 6.3.- Desarrollo de Instrumentos considera los siguientes ítems: Adecuar progresivamente los niveles tarifarios y mejoras de las estructuras tarifarias con costos eficientes. Aumentar la proporción cubierta de costos de operación y mantenimiento (OPEX) en una primera etapa y, parcialmente, los costos de



inversión (CAPEX) en una segunda etapa. Reformar las estructuras tarifarias para promover la eficiencia, incluyendo el diseño de subsidios para resguardar la equidad. Ajustar el modelo con una estimación de reacción de la demanda a la medición y la suba de tarifas (elasticidad), contemplando valores normales de morosidad. La estructura tarifaria parte de la base de consumo medido.

Que, actualmente se ha superado la instancia de conversión de un esquema tarifario basado en la superficie construida a un esquema medido, en tanto desde el 2010 todo se factura exclusivamente por sistema medido, real o presunto, quedando como objetivo central en esta etapa cerrar con recursos de generación interna el déficit operativo e incorporar progresivamente inversiones.

Que, ante la situación expuesta el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en proveído de fojas 97 de autos solicita a SUSEPU, arbitre los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas.

Que, atento a las previsiones legales establecidas en el Artículo 16 del Decreto N° 1166-ISPT y V-2016 y el Artículo 2° de la Ley 5317/2002 Audiencias Públicas.

Que, en este sentido se ha sostenido que el proceso de audiencia pública, propio de las democracias participativas tiene por objetivo habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos puedan manifestar en conocimientos o experiencias, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva, al respecto no se trata de un nuevo acto procesal o una formalidad sino de un acto de consulta que implica racionalidad y ecuanimidad, dichas opiniones no obstante su carácter no vinculantes serán consideradas adecuadamente estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar desestimación o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 10 de Febrero del 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza N° 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, C.P.N. Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2°, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. María Jesús García – Gerente Técnico de Agua Potable y Saneamiento, Ing. Joel Cano A/C del Departamento Agua- y Dra. Ana Inés Melé –Jefe del Dpto. Legales

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, se encuentran agregados en el Expediente N° 0600-1109-2016, y a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 9°.- Publicar en Diarios Locales y en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua Potable y Saneamiento, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Revisión Tarifaria Integral propuesta por Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016; desde el 20/01/2017 al 02/02/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 2 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la “REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy Sociedad del Estado, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 0600-1109-2016”, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

06/20/25 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124706 \$150,00 LIQ. N° 124709 \$440,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/2017** para la ejecución de la obra: “NUEVA TOMA Y ADUCCIÓN MINA YURAJ – LA QUIACA – JUJUY”.

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 46.451.012,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 – HS. 09:30

Valor del Pliego: \$ 7.200,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy –



Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124724 \$675.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**

Llácese a **Licitación Pública N° 02/2017** para la ejecución de la obra: "RED DE CLOACAS, IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES - CIENEGUILLAS - SANTA CATALINA - JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 13.977.480,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 - HS. 12:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy - Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gob.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124725 \$675.00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIV.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017**

Obra: "Mejora Progresiva Ruta Provincial N° 38 - La Esperanza".

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$10.605.763,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Marzo/17 - horas 10:00

Capacidad de Contratación Anual: \$21.211.526,00

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central

Expte. Administrativo: N° 0614.2206/2016

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00). San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2017.-

25/27/30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124749 \$675.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por 5 Días- Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLÍNICA DEL NIÑO Y RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizara el día 01 de febrero de 2017, a las 21:30, en su Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance. 3. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vice- Presidente.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124722 \$1.150.00.-

MONTEERRICO SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Febrero de 2017 a hs. 08:00 am en nuestras instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2) Presentación del informe trimestral del Estado de liquidación de la Sociedad (Art. 104 de la Ley 19550).- 3) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el

Dr. Luis Federico Canedi, como liquidadores de Monterrico S.A.- Nota: se comunica a los accionistas que toda la información relacionada con el Orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs.- Fdo: CPN Franco R. Fachini - Directorio.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124741 \$1.150.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SECRETARIA N° 6, REF. **EXPTTE: C-028.272/14**: APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ SERVICIOS DIGITALES S.R.L. Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS - SECRETARIA.- Se procede a notificar por este medio a SERVICIOS DIGITALES S.R.L. el siguiente proveido: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2.014. Tengase por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a merito de PODER GENERAL PARA JUICIO que en copia debidamente juramentada que agrega. Téngase por agregada la instrumental que acompaña. Atento a la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 7, 8 ss. y cc. de la Ley 2501/59, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del demandado, SERVICIOS DIGITALES S.R.L. en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CTVS. (\$ 6.773,04.-), por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CTVS. (\$2.031,91.-) calculado provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al efecto, con las prevenciones y formalidades de Ley. Se le requerir manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda u otros gravámenes y en su caso para que indique montos, nombre y domicilio del Acreedor. Se lo citara de remate para que dentro del TERCER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del CPC y designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del CPC). Se lo intimara para que dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. A tales efectos comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese 154 del CPC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 12 de OCTUBRE de 2.016.-

20/23/25 ENE. LIQ. N° 124726 \$360.00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaria n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-018.492/14**, caratulado: "APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO c/ CRECIMIENTO S.A.", se hace saber a CRECIMIENTO S.A., el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014. Por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY, a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que debidamente juramentada rola a Fs. 10/11 de autos, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 del CPC, requiérase de PAGO, EJECUCION al demandado CRECIMIENTO S.A., en los domicilios denunciados por la suma de PESOS (\$33.526,40.-), en concepto de capital, con mas la de PESOS (\$16.763,20.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que dentro de los TRES DIAS, de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costa, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 10 del ídem). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. Dra. RONDON E. MARISA, JUEZ, ante Mi, Sec. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces en CINCO DIAS.- SECRETARIA: MARIA LAURA LOPEZ PFISTER.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2.016.-



20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124727 \$360,00.-

La Dra. MARISA E. RONDON, Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaria nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-018.461/14**, caratulado: "APREMIO: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY c/ BUSTAMANTE, DANIELA IVONE", hace saber a la Sra. BUSTAMANTE, DANIELA IVONE el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014. Por presentado el Dr. GUALCHI NICOLAS, por parte a merito de la copia de poder que acompaña para actuar en nombre y representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE JUJUY y por constituido domicilio legal. De conformidad por lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de requirase de pago, ejecución y embargo, en contra de la demandada, Sra. BUSTAMANTE, DANIELA IVONE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 42 CTVS. (\$6.728,42.-), que se reclama por capital, con mas de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 21 CTVS. (\$ 3.364,21.-) calculadas para acrecidas del juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requirírasele registrar prenda o algun gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores Prendarios o Juez Embargante.

Asimismo cíteselo de REMATE para que dentro de los TRES DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 154 del CPC. FDO. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ - Ante Mi. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - SECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico despacho de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de MARZO del Año Dos Mil DIECISEIS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA. San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2.016.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124728 \$360,00.-

DRA. ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº C-056766/15**: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. QUISPE PAOLA GISELA", procede a notificar el presente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016. I – Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. PAOLA V. GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, notifíquese a la demandada PAOLA GISELA QUISPE por Edictos como se pide. II – III – Notifíquese por cédula.- Fdo.: ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal – Por Ante mi: Proc. AIXA YAZLLE – (Firma Habilitada)". ... "SAN SALVADOR DE JUJUY 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. I – Téngase por presentada a la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI CATTOLICA, quien lo hace en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. – Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a PAOLA GISELA QUISPE, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III – Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV – Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V – VI – Notifíquese. - Fdo: ELSA ROSA BIANCO (por habilitación) – Vocal – Por Ante mi: Dra. AGUSTINA PAOLA TAGLIOLI – Firma Habilitada"....- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) veces en Cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. DRA. ELSA ROSA BIANCO (POR HABILITACIÓN), Vocal, Ante mí: PROC. AIXA YAZLE (FIRMA HABILITADA).-San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2016.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124729 \$360,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO - Pte. de trámite, en la Vocalía Nº2, de la Sala Ira. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Peía. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-045608/2015**, caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA", procede a notificar a la Sra. CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA, las siguientes PROVIDENCIAS: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2.016.- 1)Proveyendo al escrito de fojas 129: Atento a lo solicitado por la Dra. Paola LEONARDI CATTOLICA y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA, la providencia de fojas 97 en sus respectivas partes, por Edictos. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.Civil).- 2)....- 3)Notifíquese por cédula. Fdo Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".- "SAN SALVADOR JUJUY, 16 de Agosto de 2.016.- 1) Al escrito de fojas 122: A lo solicitado, téngase presente. Notifíquese el proveído de fojas 97 a la demandada en el domicilio sito en Avda. Córdoba Nº 1.790-1º Piso-Dpto.F 3, Bº Centro de esta Ciudad Capital:.... 2)Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio de 2.015.- 1)Por presentada la Dra. Paola Virginia GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA(S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia juramentada de Revocación y Poder General Para Juicios que se acompaña a fojas 04/08 de autos y, por parte.- 2)De la demanda Ordinaria Por Cobro de Pesos incoada en contra de CRISTINA DEL CARMEN FIGUEROA córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado (fojas 84 vta.), para que la conteste en el término de Quince Días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P. Civil. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Secretaría, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 C.P. Civil).- Notificaciones en Secretaría, los días martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- 3)Notifíquese a la demandada a través del Sr. Oficial de Justicia,....- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".- 14 DE Diciembre de 2016.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124730 \$360,00.-

Resolución Nº 396/2016 – SCA.- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Planificación SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA II "HUMAHUACA" CONEXIONES DOMICILIARIAS - REDES COLECTORAS – NEXOS -PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES.- El proyecto SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA II "HUMAHUACA", contempla la ejecución de las obras para CONEXIONES DOMICILIARIAS - REDES COLECTORAS – NEXOS - PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS en Calete. La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marske Nº 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese n el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejada.- Secretario de Planificación.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124733 \$360,00.-

Resolución Nº 355/2016 – SCA.- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Planificación SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA II "HUMAHUACA" CELDAS SANITARIAS PARA PRODUCCION DE BIOSÓLIDOS.- El proyecto para CELDAS SANITARIAS PARA PRODUCCION DE BIOSÓLIDOS, el mismo contempla la ejecución de las obras para la CONSTRUCCION DE CELDAS SANITARIAS, CIRCULACIONES, TECHADO DEL PREDIO Y RETIRO DE LIXIVIADOS.- La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marske Nº 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese n el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Arq. Jorge Ramiro Tejada.- Secretario de Planificación.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 124734 \$360,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- Nº 9876/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Barrera Gustavo Omar" ordena por esta medio notificar al Sr. Barrera Gustavo Omar del siguiente



Proveído: "San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 50: Punto I.- Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario El Tiribuno que acompaña el Dr. Guillermo E.M. Snopek juntamente con comprobantes de pago a fs. 42/49. Atento lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Gustavo Omar Barrera, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a Omar Gustavo Barrera mediante Edictos. Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto supra. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el presentante acompañar los Edictos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante mi: Dr. Nesto A. De Diego- Secretario".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2016.-

23/25/27 ENE. LIQ. N° 124739 \$360,00.-

Dra. Alejandra M.L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C- N° 32976/14** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-228839/10 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/Castillo Ariel José María" ordena por esta medio notificar al Sr. Castillo Ariel José María del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2014. 1. Atento el informe actuarial que antecede, téngase por presentado el Dr. Guillermo E. M. Snopek por sus propios derechos y en representación de: Credimas S.A., a mérito de la personería invocada en los autos principales y por constituido domicilio legal. 2. Atento el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra del accionado Sr. Ariel José María Castillo. 3. A tales fines, líbrese mandamiento de Pago y Ejecución en contra de la parte demandada: Sr. Ariel José María Castillo, en el domicilio denunciado, intimándolo al pago de la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco Pesos con 72/100 (\$4.405,72.-) en concepto de, \$1.139,36 por capital, \$2.093,21 por intereses, \$503,15 por gastos y \$670 por honorarios, con más la suma de Cuatrocientos Cuarenta Pesos (\$440.-), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. 4. Cítaselo de remate al accionado, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 5. Intímase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Cámara. 6. A tal fin, líbrese mandamiento de pago y ejecución con los recaudos y facultades de ley. 7. Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte de Tramite-. Ante mi: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2016.-

23/25/27 ENE. LIQ. N° 124740 \$360,00.-

Área Sumarios Unidad Regional Uno. 23 de Enero 2017.- Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino (numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana U.R.1). Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e Iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Motivo Labrarse en el Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia **Expte. Nro. 097 ASUR1/16** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Región Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), en donde resulta infractor Agente Legajo Nro. 18.900 **MOYO DIEGO CEFERINO** Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana. Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones en Epigrafe y...Considerando: que al administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Moyo Diego Ceferino, Numerario del Cuerpo de Protección, del cual se habrían publicado cedula de Emplazamiento en fecha 09-01-17 por tres días mediante Boletín Oficial en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias...Resuelve: Artículo 1°: Declarar la Rebelión al Agente Leg. Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino por las Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 inciso D) del R.R.D.P. Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana, hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía, continuándose con el tramite del Sumario.- Artículo 2°: Notifíquese al Administrado Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3°: Pase copia a Secretaria para Archivo y Sumario.-

conste".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.

25/28/30 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA - Pte. de trámite, en la Vocalía N°9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-057625/2015**, "COBRO DE SUMAS DE DINERO: S.A.D.A.I.C. c/CUBELA EMILIANO SEBASTIÁN", hace saber al Sr. EMILIANO SEBASTIÁN CUBELA, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del 2015.- I): Por presentada la Dra. PAOLA VIRGINIA GIMENEZ LEONARDI-CATTOLICA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social: SOCIEDAD ARGENTINA de AUTORES y COMPOSITORES de MUSICA (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos.- II): De la demanda instaurada, confírese TRASLADO a la parte accionada EMILIANO SEBASTIAN CUBELA, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA ISSA-PTE. DE TRAMITE-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo del 2016. I): Proveyendo el escrito de fs. 97 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: EMILIANO SEBASTIAN CUBELA, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.). Una vez notificado este proveído a la parte, dése cumplimiento con lo ordenado infra.- II): FECHO, désignase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.).- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI -PTE. DE TRAMITE-HABILITADO-ANTE MI DRA. NORA AIZAMA-SECRETARIA-ES COPIA.- Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECESE en DIEZ DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2016.-

20/25/30 ENE. LIQ. N° 124731 \$360,00.-

Área Sumarios Unidad Regional Uno. 23 de Enero 2017.- Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino (numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana U.R.1). Hecho Ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Motivo labrarse en el Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Región Disciplinario Policial, en donde resulta Infractor Agente Legajo Nro. 18.900 **MOYO DIEGO CEFERINO** Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana. Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al Agente Legajo Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino, Argentino, DNI 36.497.341, Dlio. Calle Francini S/N B° Snopek Santa Clara, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408, a los efectos de correrle Vista y Traslado de las Actuaciones Administrativas Aludidas en el Epigrafe para que ejercite su Derecho de Defensa, conforme las previsiones del Art. 50, 81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado Cuerpo Legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en a tramitación de la presente cusa, omenzandose a computar el termio de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubierre ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa para hacerlo conforme lo previsto en el art. 75, 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.

25/28/30 ENE. S/C.-